

**SUMILLA: PETICIÓN PREJUDICIAL DE
PAGO POR CONCEPTO DE
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE
SERVICIOS RECONOCIDOS**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO - ILAVE.**

**CELEDONIO RUELAS VARGAS,
IDENTIFICADA CON DNI. N° 1223419,
CON DOMICILIO REAL EN JR.MARIANO
H.CORNEJO 440 DEL DISTRITO DE PUNO,
PROVINCIA DE PUNO Y REGIÓN DE PUNO,
A USTED MUY RESPETUOSAMENTE ME
DIRIJO Y DIGO:**

**QUE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO
EN ART. 2 INC. 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN
CONCORDANCIA CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. IV TÍTULO
PRELIMINAR, NUMERALES 1.1; 1.2; 1.4; ART. 117 Y ART. 203 DEL T.U.O. DE
LA LEY N° 27444 APROBADO POR EL D.S. N° 004-2019-JUS, RECURRO A
SU DESPACHO ADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR:**

I. EXPRESION CONCRETA DE LO PEDIDO:

**QUE, AL AMPARO DEL INC. 2 DEL ART. 20 DEL T.U.O. DE LA LEY N°
27584 APROBADO POR EL D.S. N° 011-2019-JUS, CONCORDANTE CON EL
ART. 5 NUMERAL 4 DE LA LEY MENCIONADA, RECURRO A SU DESPACHO
CON LA FINALIDAD DE REQUERIR A SU AUTORIDAD QUE EN EL PLAZO
DE 15 DÍAS DE PRESENTADO LA PRESENTE, SE SIRVA CUMPLIR CON LO
DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001752-2023-
DUGELEC, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023; EN EL**

EXTREMO QUE RESUELVE RECONOCER LA SUMA DE S/. 105,727.05 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE SIETE CON 05/100 SOLES) POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS QUE RESULTA DEL 100% DE SU RIM, POR SUS 31 AÑOS, MONTO QUE SE CONSIGNARA EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS, LA MISMA QUE SE ASIGNARA POR UNICA VEZ, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE MI PETITORIO:

PRIMERO.- QUE, EL RECURRENTE ES EX DOCENTE NOMBRADO DE LA IEP "70128" DE ILAVE, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE; HABIENDO PERTENECIDO DESDE SU NOMBRAMIENTO HASTA SU CESE AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL; CONFORME A MI INFORME ESCALAFONARIO QUE FORMA PARTE DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE; Y BOLETAS DE PAGO QUE HE ADJUNTADO PARA EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- EN MÉRITO A MI PETICIÓN ANTE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE, SOBRE EL PAGO POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS QUE RESULTA DEL 100% DE SU RIM, POR SUS 31 AÑOS, LA DIRECCIÓN DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL 001752-2023-DUGELEC, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023; EN EL EXTREMO QUE RESUELVE RECONOCER LA SUMA DE S/. 105,727.05 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE SIETE CON 05/100 SOLES) POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS QUE RESULTA DEL 100% DE SU RIM, POR SUS 31 AÑOS, MONTO QUE SE CONSIGNARA EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS, LA MISMA QUE SE ASIGNARA POR UNICA VEZ, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TERCERO.- EN ESE ORDEN DE IDEAS ESTANDO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR SU DESPACHO, SU AUTORIDAD DEBE EN FORMA INMEDIATA REALIZAR Y/U ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA QUE LOS PAGOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS QUE RESULTA DEL 100% DE SU RIM POR SUS 31 AÑOS DE SERVICIO SE ME DEBA OTORGAR Y/O PAGAR EN EL MONTO CALCULADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL ALUDIDA QUE RECONOCE Y OTORGA EL PAGO AL SUSCRITO.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

COMO MEDIOS PROBATORIOS AL PRESENTO ADJUNTO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- 1.A) COPIA DE DNI DEL RECURRENTE.
- 1.B) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001752-2023-DUGELEC DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 QUE SE PETICIONA SU CUMPLIMIENTO.

POR LO EXPUESTO:

A UD; SEÑORA DIRECTORA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO DE ACUERDO A NORMA, POR ESTAR DENTRO DE LA DENTRO DE LA LEGALIDAD Y JUSTICIA PERTINENTE.

ILAVE, 03 DE ABRIL DEL 2024.


01223419

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001752 -2023-DUGELEC

ILAVE, 12 DIC 2023

Visto; el expediente N° 13716-2023, Informe escalafonario N° 01353-2023-DUGELEC, Carta N° 047-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI e Informe de cálculo CTS N° 039-2023-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 047-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI de cese por límite de edad a, **Celedonio RUELAS VARGAS**, docente del NIVEL PRIMARIA, de la IEP. N° 70128 de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonario N° 01354-2023 de fecha 04/12/2023 nos informa que el docente, **Celedonio RUELAS VARGAS** con DNI N° 01223419, nacido el 03 de marzo de 1958, nombrado en la docencia desde el 19 de junio de 1988, ubicado en la Segunda Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **31 años 04 meses 04 días**, al 31 de diciembre del 2023, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d); es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;*

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración Integral Mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2023**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y otras normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31 de diciembre 2023 a la Profesora que a continuación indica en el cuadro adjunto:



NOMBRES Y APELLIDOS	Celedonio RUELAS VARGAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01223419
FECHA DE NACIMIENTO	03 de marzo de 1958
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Segunda Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP N° 70128 de llave
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1159613811E4
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2023
TIEMPO DE SERVICIOS	31 años, 04 meses y 04 días, al 31 de diciembre del 2023

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 105,727.05 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE SIETE CON 05/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 31 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.



RIM		3,410.05
ANOS: 31	31X 3,410.05	105,727.55
TOTAL DE CTS : CIEN CON 80/100 SOLES		105,727.55

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
105,727.55	2023	70%	74,008.94
	2024	30%	31,718.12

ARTÍCULO 3°.- CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 19990 en el Sistema Nacional de Pensiones.



ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el Decreto 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abg.I
nmbj/Proy 452
11-12-2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(E) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

